



VISTO:

El Expediente N° 001047-2024-005458, el Proveído N° D728-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-/DE; relacionado con la Conformación del Equipo de Promotores de la Buena Practica en Higiene de Manos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en los artículos I, II y VI del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; y, es responsabilidad del Estado; promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, aprobado por Decreto Supremo 013-2006-SA, establece la obligación de garantizar la calidad y seguridad de la atención que brindan a los pacientes, proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, protegerles íntegramente contra riesgos innecesarios, satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponde a la prevención y recuperación de la salud;

Que, el inciso b) del artículo 37° del citado reglamento, establece que al Director Médico o al responsable de la atención de salud le corresponde: “Asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud”;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante el “Manual técnico de referencia para la Higiene de la Manos” – 2009, presentó un manual dirigido a los profesionales sanitarios, a los formadores y a los observadores de las prácticas de higiene de manos, como instrumento para ayudar a los profesionales sanitarios a implementar mejoras en los centros en los que trabajan como parte de una estrategia multimodal según las Directrices de la OMS sobre la Higiene de las Manos en la Atención Sanitaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2016/MINSA, se aprueba la “Guía Técnica para la implementación del Proceso de Higiene de Manos en los Establecimientos de Salud”, que tiene por objetivo establecer los procedimientos para la implementación del proceso de higiene de manos por parte del personal de salud en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 092-2020/MINSA/DGAIN: “Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención en Salud”, con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de



las personas usuarias de los puestos de salud, disminuyendo los riesgos de la atención de salud en las IPRESS, donde en el Anexo 2, Criterios de Evaluación, contempla la evaluación de la Buena Práctica de Higiene de Manos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2020/MINSA, se establece el 05 de mayo de cada año, como el “Día Nacional de Higiene de Manos” en reconocimiento a la práctica de higiene de manos como actividad prioritaria y esencial, que disminuye sustancialmente los riesgos de infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), lo cual coadyuvará a mejorar la calidad de atención durante las prestaciones de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2020/MINSA, se aprueba la “Norma Técnica de Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Intrahospitalarias”, con la finalidad de contribuir a la prevención de las infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS), mediante la generación de información oportuna para la toma de decisiones;

Que, con Resolución Ministerial N° 022/2024-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposiciones a SARS-CoV-2;

Que, mediante Resolución Directoral N° D62-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, se aprueba el “Plan de la Buena Práctica de la Higiene de Manos con Enfoque Multimodal -2024 del Hospital General de Jaén”, que tiene por finalidad: contribuir en la seguridad del paciente durante la atención sanitaria que se brinda en el Hospital General de Jaén a través de la estrategia multimodal de la higiene de manos de la OMS, como medida preventiva de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud;

Que, el artículo 12° del reglamento de Organización y Funciones del Hospital General de Jaén, señala que la Unidad de Gestión de la Calidad, es el órgano encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital, para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal;

Que, de acuerdo al documento del visto y propuesta realizada por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, que con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades, procesos técnicos y administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas del Hospital General de Jaén, resulta pertinente atender su propuesta, y en consecuencia emitir acto resolutorio que apruebe la “Conformación del Equipo de Promotores de la Buena Practica en Higiene de Manos del Hospital General de Jaén”;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la “Conformación del Equipo de Promotores de la Buena Practica en Higiene de Manos del Hospital General de Jaén”, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS
01	Lic. Enf. Sandra del Rocío Mija Burga
02	Lic. Enf. Luz Antonia Quiroz Pedemonte
03	Lic. Enf. Yésica Paola Ticliahuanca Cruz
04	Lic. Enf. Elvira Velásquez Jiménez
05	Lic. Enf. Bertha Patricia Huallpartupa Ramos
06	Lic. Enf. Diana Carolina Montalvo Larrea
07	Lic. Enf. Alejandrina León Maldonado
08	Lic. Enf. Judith Becerra Cruz
09	Lic. Enf. Melissa Katherine Gonzales Montenegro
10	Lic. Enf. Judith Ramírez Becerra
11	Lic. Enf. Rebeca Tafur Muñoz
12	Lic. Enf. Keyla Natali Suxe Suxe
13	Lic. Enf. Jackeline Isabel Tarrillo Fernández
14	Lic. Enf. Lucy Imperio Cruz Bellodas
15	Obst. Keller Juliana Monteza Águila
16	Obst. Yesenia Medalit Gonzales Zuñe
17	Lic. Nut. Cheine Berenis Vásquez Pinedo
18	Lic. Nut. Lea Elizabeth Guerrero Rodas

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR** sin efecto toda resolución, o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA